

clarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de finca urbana de uso distinto de vivienda de 20 de septiembre de 2006 y en consecuencia haber lugar al Desahucio del inmueble-local situado en planta baja de la Avda. Madrid, núm. 17, de Almería, C/ Altamira, núm. 10, condenando al demandado a que deje libre y a disposición del actor la referida finca dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere; Así mismo debo condenar y condeno a d/dña. Abellah Driouch a abonar a la parte actora la cantidad de 6.400 euros, más 400 euros por cada mes que ocupe el local hasta el abandono o lanzamiento, más intereses legales, con imposición al demandado de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación.

Así por sentencia lo pronuncio, mando y firmo doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Abellah Driouch, extiendo y firmo la presente en Almería a doce de mayo de dos mil ocho.- La Secretaria.

EDICTO de 16 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 516/2007.

NIG: 1402142C20070004467.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 516/2007. Negociado: GS.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba.

Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 516/2007.

Parte demandante: Tijani Hayyat.

Parte demandada: María Ruiz Bermúdez.

Sobre: Familia. Divorcio Contencioso.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo tenor particular es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 255

En Córdoba, a veintiocho de abril de dos mil ocho.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presente autos de Divorcio seguidos bajo el número 516/07, a instancia de don Tijani Hayyat, representado por la Procuradora Sra. Guerrero Molina y asistido del Letrado Sr. Checa Cabrera, contra doña María Ruiz Bermúdez, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

Visto lo anterior y teniendo presentes los demás preceptos de general y pertinente aplicación,

FALLO. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Guerrero Molina, en nombre y representación de don Tijani Hayyat contra doña María Ruiz Bermúdez, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 16.5.2008, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a doña María Ruiz Bermúdez.

En Córdoba, a dieciséis de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario/a Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

EDICTO de 29 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 571/2007. (PD. 2460/2008).

NIG: 1402142C20070005574.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario (N) 571/2007. Negociado: PS.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Juegomatic, S.A.

Procuradora: Sra. M.^a Julia López Arias.

Letrado: Sr. Javier Mendoza Cerrato.

Contra: Don Juan Martínez Castilla.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 571/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, a instancia de Juegomatic, S.A., contra Juan Martínez Castilla sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 64

En Córdoba, a veintinueve de abril de dos mil ocho.

Vistos por Olga Rodríguez Garrido Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 571 del año 2007, a Instancia de Juegomatic S.A., representada por la Procuradora Sra. López Arias y defendida por el Letrado Sr. Mendoza Cerrato, contra don Juan Martínez Castilla en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad y,

F A L L O

Que estimando íntegramente la Demanda presentada por la Procuradora Sra. López Arias en nombre y representación acreditada de Juegomatic S.A., contra don Juan Martínez Castilla, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora la cantidad dineraria de 4.285,70 euros en concepto de préstamo dejado de amortizar incrementado con los intereses de demora pactados (legal más cinco puntos) por la cantidad anterior desde el día 18 de marzo de 2005, fecha final de amortización del préstamo, y ello con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia podrá prepararse